



Reformas al marco legal de la Guardia Nacional

Se expide la Ley de la Guardia Nacional, y se reforman:

Leyes que se reforman

a. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

b. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas;

c. Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas;

d. Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas;

Aspectos relevantes

En materia de seguridad nacional, coadyuvará y se coordinará, en el ámbito de su competencia, con las instancias de seguridad nacional, en la realización de acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la **integridad, estabilidad y permanencia** del Estado mexicano;

Se establece que la Guardia Nacional participará con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en la **defensa de la integridad, independencia y soberanía de la Nación**, así como garantizar la seguridad interior, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se dispone que la educación del personal de la Guardia Nacional estará orientada al conocimiento y aplicación **en materia de seguridad pública**, en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y será dirigida al conocimiento y aplicación en materia de seguridad pública.

Podrán concursar por ascensos con rangos equivalentes a los de la Defensa y la Armada.



Se expide la Ley de la Guardia Nacional, y se reforman:

Leyes que se reforman

e. Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

f. Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas;

g. Código de Justicia Militar, y Código Militar de Procedimientos Penales.

Aspectos relevantes

Se incluye en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a los integrantes de la Guardia Nacional en los derechos sociales establecidos en esta.

Se crea el Consejo Superior de Disciplina en la Secretaría de Defensa Nacional, el cual tendrá la facultad de acordar la suspensión para el personal de jefes y generales del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional que incurran en faltas graves a la disciplina.

Se establece que la disciplina es la norma a la que deben ajustar su conducta los integrantes de la Guardia Nacional, la cual tiene como base la obediencia y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral y por objeto el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares.

Se expide la Ley de la Guardia Nacional, y se reforman:

Antecedentes:

30 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la CPEUM en materia de Guardia Nacional.

Objeto

Disponer que regirá su actuación por los principios de **patriotismo, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, honestidad y respeto a los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Aspectos relevantes

Emisor una nueva **Ley de la Guardia Nacional** en la que se regula esta institución como una fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, así como con personal civil de confianza que realiza funciones técnicas, profesionales y administrativas.

Establecer **coordinación** con el Centro Nacional de Inteligencia y el Centro Nacional de Información, para generar, compartir y obtener información en materia de seguridad pública que contribuya a mantener el orden y la paz social.

Colaborar y participar en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipios, a través de los Gabinetes, Consejos y, en general, con los Organos Colegiados, en los términos que así se convenga, de conformidad con los mecanismos de coordinación que regule el Sistema Nacional de Seguridad Pública y la normatividad aplicable.